





Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C

PROCÉS SEL.LECTIU BORSA DE TREBALL TÉCNIC D'ADMINISTRACIÓ GENERAL (A1) PROCESO SELECTIVO POL SA DE TRABA LO TÉCNICO DE

PROCESO SELECTIVO BOLSA DE TRABAJO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1)

PRIMER EXERCICI - QÜESTIONARI TIPUS TEST - 14/10/2024
PRIMER EJERCICIO - CUESTIONARIO TIPO TEST - 14/10/2024

- 1.- En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá de que se producirá la caducidad del procedimiento, transcurrido:
- a) Quince días
- b) Veinte días
- c) Un mes
- d) Tres meses
- 2.- Según el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrán de manifiesto a los interesados para que formulen las alegaciones que estimen procedentes en un plazo:
- a) No inferior a diez días ni superior a quince
- b) De veinte días
- c) No inferior a cinco días ni superior a veinte
- d) De treinta días
- 3.- El recurso de revisión es:
- a) Unitario
- b) Ordinario
- c) Especial
- d) Extraordinario
- 4.- Entre los límites de la revisión de los actos administrativos se encuentra:
- a) La prescripción de la acción
- b) Su ilegalidad manifiesta
- c) Que atente a derechos subjetivos
- d) Que incurra en nulidad de pleno derecho



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA





Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C

- 5.- El plazo previsto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa para interponer el recurso contencioso-administrativo contra un acto presunto es de:
- a) Un mes
- b) Dos meses
- c) Seis meses
- d) Ninguno, al ser imposible atacar los actos presuntos en esta vía jurisdiccional.
- 6.- Según dispone el artículo 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de los procedimientos de responsabilidad patrimonial será preceptivo solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, no pudiendo exceder el plazo de su emisión de:
- a) Un mes
- b) Veinte días
- c) Quince días
- d) Diez días
- 7.- ¿En qué artículo de la Constitución se consagra el principio de responsabilidad de los poderes públicos?
- a) En el artículo 9.1
- b) En el artículo 9.3
- c) En el artículo 11.1
- d) En el artículo 25.1
- 8.- ¿A qué dos principios ha de atender la designación del personal directivo profesional de las administraciones públicas?
- a) Publicidad y concurrencia
- b) Legalidad e igualdad
- c) Capacidad y mérito
- d) Idoneidad y transparencia
- 9.- Señala la respuesta incorrecta respecto del personal eventual:
- a) Su nombramiento y cese serán libres
- b) La condición de personal eventual podrá constituir mérito para el acceso a la función pública
- c) Su cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.
- d) Le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.



Pág. 2 de 21





- 10.- Junto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, en la selección de los funcionarios, se debe seguir el de:
- a) Imparcialidad
- b) Publicidad
- c) Profesionalidad
- d) Concurrencia
- 11.-Según el artículo 19 letra b) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la presente ley las actividades siguientes:
- a) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas no esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado
- b) Ser Miembros de las Corporaciones locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva.
- c) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.
- d) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y formas que reglamentariamente se determine.
- 12.- El artículo 5.2 letras c) y d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, señala que la función de gestión y recaudación comprende:
- a) La jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación y la suscripción de las actas de arqueo.









Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C

- b) El impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación y la tramitación de los expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.
- c) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores, agentes ejecutivos y jefes de unidades administrativas de recaudación, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación y dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de bienes embargados.
- d) La realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes y la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.
- 13.-Según el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ¿Qué servicios deben prestar en todo caso los Municipios de más de 5.000 habitantes?
- a) alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b) alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.
- c) alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, parque público, biblioteca pública, medio ambiente urbano y tratamiento de residuos.
- d) alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, parque público, biblioteca pública, medio ambiente urbano y tratamiento de residuos.



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://banyeresdemariola.sedipualba.es/







Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C

- 14.- El artículo 10.3 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales dispone que los acuerdos de alteración de los términos municipales se someterán a información pública por plazo:
- a) no inferior a un mes.
- b) no inferior a quince días.
- c) no inferior a treinta días naturales.

d) no inferior a treinta días.

- 15.- De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de:
- a) descentralización, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- b) descentralización, desconcentración, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- c) descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- d) descentralización, desconcentración, coordinación, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la ley y al Derecho.
- 16.- Según el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las competencias que la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA





Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C

delegar, con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, siguiendo criterios homogéneos, encontramos las siguientes:

- a) Gestión de las instalaciones deportivas de titularidad de la Comunidad Autónoma o del Estado, incluyendo las situadas en los centros docentes cuando se usen fuera del horario lectivo y liquidación y recaudación de tributos propios de la Comunidad Autónoma o del Estado.
- b) Promoción y gestión turísticay promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- c) Inspección y sanción de establecimientos y actividades comerciales y actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.
- d) Inscripción de asociaciones, empresas o entidades en los registros administrativos de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado y promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- 17.- De acuerdo con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- a) Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el diario oficial de la Generalitat Valenciana o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días naturales, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- b) Aprobado definitivamente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA







Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C

presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- c) Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas.
- d) Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- 18.- Según el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ¿durante qué plazo será expuesta al público la cuenta general?
- a) Por plazo de quince días naturales.
- b) Por plazo de quince días.
- c) Por plazo de veinte días.
- d) Por plazo de un mes.
- 19.- El artículo 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que el control de eficacia...:
- a) Tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.
- b) Tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económicofinanciero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.









- c) Tendrá por objeto recabar cuantos antecedentes se consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que se consideren precisos y verificar arqueos y recuentos.
- d) Tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.
- 20.- El artículo 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido al "CONTROL EXTERNO" determina que corresponde al Tribunal de Cuentas la fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de las entidades locales y de todos los organismos y sociedades de ellas dependientes, señalando expresamente en su punto 2 lo siguiente:
- a) A tal efecto, las entidades locales rendirán al citado Tribunal, antes del día 15 de octubre de cada año, la cuenta general a que se refiere el art. 209 de esta ley correspondiente al ejercicio económico anterior.
- b) A tal efecto, las entidades locales rendirán al citado Tribunal, antes del día 15 de octubre de cada año, la cuenta general a que se refiere el art. 208 de esta ley correspondiente al ejercicio económico anterior.
- c) A tal efecto, las entidades locales rendirán al citado Tribunal, antes del día 31 de diciembre de cada año, la cuenta general a que se refiere el art. 209 de esta ley correspondiente al ejercicio económico anterior.
- d) A tal efecto, las entidades locales rendirán al citado Tribunal, antes del día 15 de mayo de cada año, la cuenta general a que se refiere el art. 208 de esta ley correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior.
- 21.- Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, los empresarios deben acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. En relación con dichas condiciones de solvencia, indique cuál de las siguientes opciones es incorrecta:







- a) El requisito de solvencia será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la Ley.
- b) Se podrá exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecición del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- c) La integración de la solvencia con medios externos, requeriá la acreditación de la plena disponibilidad de los mismos, formalizada necesariamente mediante escritura pública.
- d) Los requisitos mínimos de solvencia deberán estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.
- 22.- De conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para calcular el valor estimado de un contrato de servicios, el organo de contratación tendrá en cuenta:
- a) El importe total del contrato sin incluir el Impuesto sobre el Valor añadido, las modificaciones previstas y la prórroga de la primera anualidad.
- b) El presupuesto base de licitación, las modificaciones previstas y las eventuales prórrogas del contrato.
- c) El importe total del contrato con el Impuesto sobre el Valor Añadido, las modificaciones previstas y las eventuales prórrogas del contrato.
- d) El importe total del contrato sin incluir el Impuesto sobre el Valor añadido, las modificaciones previstas y las eventuales prórrogas del contrato.
- 23.- De acuerdo con el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación por una Administración Pública de un contrato se realizará oridinariamente, utilizando:
- a) El procedimiento abierto y el procedimiento negociado.
- b) El procedimiento abierto, el procedimiento restringido, el procedimiento negociado y el diálogo
- c) El procedimiento abierto o el procedimiento restringido.
- d) El procedimiento abierto, el procedimiento restringido y el procedimiento negociado.
- 24.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá acordar la utilización del procedimiento abierto simplicado cuando se trate de un contrato de servicios de ingeniería y arquitectura en el siguiente caso:







- a) Su valor estimado sea inferior a 143.000 euros y entre los criterios de adjudicación previstos en pliegos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor.
- b) Su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros y entre los criterios de adjudicación previstos en pliegos los criterios evaluables mediante juicio de valor no superen el veinticinco por ciento del total.
- c) Su valor estimado sea igual o inferior a 143.000 euros y entre los criterios de adjudicación previstos en pliegos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o de haberlos su ponderación no supere el cuarenta y cinco por ciento del total.
- d) Su valor estimado sea inferior a 143.000 euros y entre los criterios de adjudicación previsto en pliegos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o de haberlos su ponderación no supere el cuarenta y cinco por ciento del total.
- 25.- Según el artículo 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por:
- a) Resolución del contrato o imposición de penalidades diarias en proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA incluido.
- b) Resolución del contrato o imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,50 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- c) Resolución del contrato o imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- d) Todas las respuestas son incorrectas
- 26.- No tendrá la consideración de modificación de un contrato de obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 242.4 de la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:
- a) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 20 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.
- b) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 15 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.
- c) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a







Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C

unidades de obra que en su conjunto exceda del 5 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

- d) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.
- 27. Señale la respuesta incorrecta entre las siguientes causas de resolución de un contrato de concesión de obras del art. 279 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:
- a) La demora superior a seis meses por parte del órgano de contratación en la entrega al concesionario de la contrapestración, de los terrenos o de los medios auxiliares a que se obligó según contrato.
- b) La supresión del servicio por razones de interés público.
- c) La imposiblidad de la explotación de las obras como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con carácter previo al inicio del contrato.
- d) El rescate de la explotación de las obras por el órgano de contratación.
- 28.- Según el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida tendrán la consideración de:
- a) Contratos de gestión de servicios
- b) Contratos de suministros
- c) Contratos de servicios
- d) Contratos de consultoría y asistencia
- 29.- En el caso de contratación con poderes adjudicadores, la exigencia de clasificación de los empresarios será necesaria en:
- a)Todos los contratos de obras, concesión de obra, concesión de servicios, suministros y servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 €.
- b) Los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 € y en los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 100.000 €.
- c) En los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 €
- d) Contratos de concesión de obra y concesión de servicios con independencia de su valor estimado.
- 30.- En relación con la aptitud para contratar con el sector público:
- a) Con carácter general sólo pueden contratar con el sector público personas jurídicas españolas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas







Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C

en alguna prohibición de contratar. La acreditación de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional vendrá determinada por la administración, en su caso.

- b) Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o en los casos en que así lo exija la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentren debidamente clasificadas.
- c) Podrán contratar con las administraciones públicas las personas jurídicas españolas o extranjeras que no estén incursas en alguna prohibición de contratar. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional vendrá determinada por la administración en los correspondientes pliegos.
- d) En modo alguno pueden contratar con el sector público las personas naturales, aunque tengan capacidad de obrar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar.

31.- Indique cuál de las siguientes afirmaciones en relación a las tasas, es la correcta:

- a) La entidades locales podrán establecer tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local que se presten o se realicen por el sector privado y que sean de solicitud voluntaria.
- b) Las entidades locales podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.
- c) Las entidades locales podrán establecer tasas por la obtención por parte del sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por las entidades respectivas.
- d) Las entidades locales podrán establecer tasas por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas de la tasa.









Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C

- 32.- ¿Pueden realizarse pagos anticipados de la subvención con anterioridad a la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona?
- a) No, en ningún caso.
- b) Sí, siempre que el beneficiario sea una persona jurídica.
- c) Sí, si fueran necesarios para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- d) Sí, incluso cuando el beneficiario hubiera solicitado la declaración de concurso voluntario.
- 33.- ¿Con quién se entenderán las diligencias del expediente expropiatorio cuando publicada la relación de bienes no comparecieran los propietarios o fuera la propiedad litigiosa?
- a) Con la Administración del Estado.
- b) Con el órgano judicial correspondiente.
- c) Con el Ministerio Fiscal.
- d) Con el beneficiario de la expropiación.
- 34.- De acuerdo con el TRLSRU el suelo se encuentra en las siguientes situaciones básicas:
- a) Suelo urbano, suelo urbanizable e y suelo interubano.
- b) Suelo urbanizable y suelo no urbanizable.
- c) Suelo rural y suelo urbanizado.
- d) Suelo urbano y suelo no urbano.

35.- Se consideran actuaciones de dotación:

- a) Las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado.
- b) las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado.
- c) Las que tengan por objeto reformar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado.
- d) Las que tengan por objeto renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado.



Pág. 13 de 21

Publicado en tablón de anuncios electrónico 14/10/2024





AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C

36.- ¿Cuál es el plazo de caducidad de la acción de restauración de la legalidad urbanística previsto en el DL1/2021, de aprobación de la Ley de ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje?

- a) Cuatro años en actuaciones llevadas a cabo en suelo urbano sin que se produzca la caducidad en aquellas que que se hubiesen ejecutado sobre terrenos calificados en el planeamiento como zonas verdes, viales, espacios libres o usos dotacionales públicos, terrenos o edificios que pertenezcan al dominio público o estén incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano o suelo urbanizable.
- b) Quince años en actuaciones llevadas a cabo en suelo urbano sin que se produzca la caducidad en aquellas que que se hubiesen ejecutado sobre terrenos calificados en el planeamiento como zonas verdes, viales, espacios libres o usos dotacionales públicos, terrenos o edificios que pertenezcan al dominio público o estén incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano o suelo urbanizable.
- c) No caduca nunca en cualquier clase de suelo.
- d) Quince años en cualquier clase de suelo.

37.-A los efectos de la minimización de impactos territoriales existe una agrupación de viviendas en suelo no urbanizable siempre que:

- a) Haya una densidad igual o superior a cinco viviendas por hectárea, sin perjuicio de que puedan tener tal consideración grupos de una menor densidad cuando proceda por condiciones de proximidad, de infraestructuras y territoriales.
- b) Haya una densidad igual o superior a tres viviendas por hectárea, sin perjuicio de que puedan tener tal consideración grupos de una menor densidad cuando proceda por condiciones de proximidad, de infraestructuras y
- c) Haya una situación individualizada de minimización de impacto territorial declarada por el Ayuntamiento Pleno.
- d) Ninguna respuesta es correcta.



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Publicado en tablón de anuncios electrónico 14/10/2024



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C

38.- En qué supuesto el expediente de restauración de legalidad urbanística concluirá mediante una resolución en la que se ordene la demolición de la edificación?

- a) En el supuesto de obras de edificación, no legalizables durante el desarrollo y la ejecución urbanística del planeamiento vigente en el momento en que fue realizada la infracción urbanística.
- b) En el supuesto de obras de edificación, legalizables pero amparadas por una licencia ilegal.
- c) En el supuesto de obras de edificación, no legalizables pero amaparadas por una licencia legal.
- d) Ninguna respuesta es correcta.

39.- Están sujetas a declaración responsable, en los términos del artículo 241 del TRLOTUP:

- a) Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.
- b) Las obras de edificación, construcción implantación de instalaciones de nueva planta.
- c) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.
- d) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares, la puesta en servicio de centros de transformación de energía eléctrica de media tensión, siempre que hubieran sido autorizados con anterioridad y la colocación de antenas o dispositivos de comunicación de cualquier clase y la reparación de conducciones en el subsuelo, solo en suelo urbano y siempre que no afecte a dominio público, a edificios protegidos o a entornos protegidos de inmuebles declarados como bien de interés cultural o bien de relevancia local, ni a otras áreas de vigilancia arqueológica.

40.- Indique cuáles de los siguientes actos de naturaleza urbanística no resultan inscribibles en el Registro de la Propiedad:

a) Los actos firmes de aprobación de los expedientes de ejecución del planeamiento, en cuanto supongan la modificación de las fincas registrales afectadas por el Plan, la atribución del dominio o de otros derechos reales



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA ADXR VVPR EYXH 7YDH

Pág. 15 de 21





Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C

sobre las mismas o el establecimiento de afecciones o garantías reales que aseguren la obligación de ejecutar o de conservar la urbanización.

- b) Las cesiones de terrenos con carácter voluntario en los casos previstos por las Leyes o como consecuencia de transferencias de aprovechamiento urbanístico.
- c) Los actos de transferencia y gravamen del aprovechamiento urbanístico, incluso como cuando den lugar a un derecho separado del suelo, mediante la apertura de folio independiente.
- d) Las condiciones especiales de concesión de licencias en los términos previstos por las Leyes.
- 41. Según el artículo 25.2 de la Constitución Española, las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas:
- a) Hacia la reeducación, reinserción e integración social y no podrán consistir en trabajos forzados.
- b) Hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados.
- c) Hacia la integración, reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados.
- d) Hacia la reeducación, integración y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados.

42. Según el articulo 136.1 de la Constitución Española, el Tribunal de Cuentas:

- a) Dependerá directamente de las Cortes Generales y ejercerá sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado y del sector público estatal.
- b) Dependerá directamente del Congreso de los Diputados y ejercerá sus funciones por delegación de él en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado.
- c) Dependerá directamente de las Cortes Generales y ejercerá sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado.
- b) Dependerá directamente del Congreso de los Diputados y ejercerá sus funciones por delegación de él en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado y del sector público estatal.
- 43. De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto.dos de Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional:









Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C

- a) El Pleno está integrado por todos los Magistrados del Tribunal. Lo preside el Presidente del Tribunal y, en su defecto, el Vicepresidente y, a falta de ambos, el Magistrado más antiguo en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de mayor antigüedad en la carrera judicial.
- b) El Pleno está integrado por todos los Magistrados del Tribunal. Lo preside el Presidente del Tribunal y, en su defecto, el Vicepresidente y, a falta de ambos, el Magistrado más antiguo en la carrera judicial y, en caso de igual antigüedad, el de mayor edad.
- c) El Pleno está integrado por todos los Magistrados del Tribunal. Lo preside el Presidente del Tribunal y, en su defecto, el Vicepresidente y, a falta de ambos, el Magistrado de mayor edad y, en caso de igual edad, el de mayor antigüedad.
- d) El Pleno está integrado por todos los Magistrados del Tribunal. Lo preside el Presidente del Tribunal y, en su defecto, el Vicepresidente y, a falta de ambos, el Magistrado más antiguo en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de mayor edad.

44. De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo.1 de Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional:

- a) Para el despacho ordinario y la decisión o propuesta, según proceda, sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de procesos constitucionales, el Pleno y las Salas constituirán Secciones compuestas por el respectivo Presidente o quien le sustituya y dos Magistrados.
- b) Para el despacho ordinario y la decisión o propuesta, según proceda, sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de procesos constitucionales, las Salas constituirán Secciones compuestas por el respectivo Presidente o quien le sustituya y dos Magistrados.
- c) Para el despacho ordinario y la decisión o propuesta, según proceda, sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de procesos constitucionales, el Pleno constituirá Secciones compuestas por el respectivo Presidente o quien le sustituya y dos Magistrados.
- d) Para el despacho ordinario y la decisión o propuesta, según proceda, sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de procesos constitucionales, la Sala constituirá Secciones compuestas por el respectivo Presidente o quien le sustituya y dos Magistrados.

45. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución Española:

a) La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de buena fe, confianza legítima, lealtad institucional, eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA







Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C

- b) La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de buena fe, lealtad institucional, eficacia, ierarquía, descentralización, desconcentración ٧ coordinación, sometimiento pleno a la ley y al Derecho.
- c) La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de confianza legítima, lealtad institucional, eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.
- d) La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.
- 46. Según el artículo 26.3.d) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la elaboración de las normas reglamentarias, la Memoria de Análisis del Impacto Normativo deberá contener un apartado sobre el impacto económico y presupuestario que:
- a) Evaluará las consecuencias de su aplicación sobre los sectores, colectivos o agentes afectados por la norma, excluido el efecto sobre la competencia y la competitividad y su encaje con la legislación vigente en cada momento sobre estas materias.
- b) Evaluará las consecuencias de su aplicación sobre los sectores, colectivos o agentes afectados por la norma, incluido el efecto sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad y su encaje con la legislación vigente en cada momento sobre estas materias.
- c) Evaluará las consecuencias de su aplicación sobre los sectores, colectivos o agentes afectados por la norma, incluido el efecto sobre la competencia y la competitividad y su encaje con la legislación vigente en cada momento sobre estas materias.
- d) Evaluará las consecuencias de su aplicación sobre los sectores, colectivos o agentes afectados por la norma, incluido el efecto sobre la competencia y la unidad de mercado y su encaje con la legislación vigente en cada momento sobre estas materias.
- 47. De conformidad con lo señalado en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
- a) La publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.1 exige respecto de las notificaciones.
- b) La publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.1.a) exige respecto de las notificaciones.
- c) La publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 exige respecto de las notificaciones.



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA







- d) La publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2.a) exige respecto de las notificaciones.
- 48. Según el artículo 10.2 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las obligaciones de publicidad activa aplicables a las entidades que forman la administración local de la Comunitat Valenciana son:
- a) Las previstas en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la normativa reguladora de los gobiernos locales y en las normas y ordenanzas que ellas mismas aprueben haciendo uso de su autonomía.
- b) Las previstas en el artículo 11 de la presente Ley, en la normativa reguladora de los gobiernos locales y en las normas y ordenanzas que ellas mismas aprueben haciendo uso de su autonomía.
- c) Las previstas en los artículos 2, 3, y 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la normativa reguladora de los gobiernos locales y en las normas y ordenanzas que ellas mismas aprueben haciendo uso de su autonomía.
- d) Las previstas en los artículos 11 y 12 de la presente Ley, en la normativa reguladora de los gobiernos locales y en las normas y ordenanzas que ellas mismas aprueben haciendo uso de su autonomía.
- 49. Según el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
- a) En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación de los términos de aquélla.
- b) En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla.
- c) En los procedimientos iniciados de oficio, el órgano competente podrá recabar del solicitante la mejora voluntaria de los términos de aquélla.
- d) En los procedimientos iniciados de oficio, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla.
- 50. De conformidad con lo señalado en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia:
- a) Cuando razones de interés público o utilidad pública lo aconsejen, de oficio.
- b) Cuando razones de interés público o utilidad pública lo aconsejen, de oficio o a petición del interesado.







Plaça Ajuntament, 1 03450 BANYERES DE MARIOLA Tel. 966 567 315 - 966 567 475 - Fax 965 566 668 C.I.F.: P-0302100-C

- c) Cuando razones de interés público lo aconsejen, de oficio.
- d) Cuando razones de interés público lo aconsejen, de oficio o a petición del interesado.

RESERVAS:

- 1.- Indique la opción correcta del umbral para considerar un contrato de obra sujeto a regulación armonizada:
- a) Contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.538.000 €
- b) Contratos cuyo precio sea superior a 5.380.000 €.
- c) Contratos cuyo presupuesto base de licitación sea igual o superior a 5.538.000 €
- d) Contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.380.000 €
- 2. De conformidad con lo señalado en el artículo 78.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
- a) En los casos en que, a petición del interesado o de oficio por la Administración, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.
- b) En los casos en que, de oficio por la Administración, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que deba soportar la Administración, ésta no podrá exigir el anticipo de los mismos.
- c) En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.
- d) En los casos en que, a petición del interesado o de oficio por la Administración, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que deba soportar la Administración, ésta no podrá exigir el anticipo de los mismos.
- 3.- Indica cuál de las siguientes no es una de las formas anormales de terminación del procedimiento administrativo:
- a) La declaración de caducidad
- b) El desistimiento
- c) La renuncia del derecho en que se funde la solicitud
- d) La resolución



AJUNTAMENT BANYERES DE MARIOLA





- 4.- La Administración Local aparece regulada en la Constitución Española
- a) El Capítulo II del Título VIII. Artículos 140 a 142.
- b) El Capítulo II del Título VIII. Artículos 139 a 142.
- c) El Capítulo III del Título VIII. Artículos 138 a 142.
- d) El Caplítulo II del Título VIII. Artículos 140 a 143.
- 5-. Cuál de las entidades que a continuación se enumeran no se entiende por Administración pública a los efectos de la Ley General de Subvenciones:
- a) La Administración General del Estado.
- b) Las entidades que integran la Administración local.
- c) La Administración de las comunidades autónomas.
- d) Los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones públicas en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas

